



Diez -10.

CONSULTORIO JURÍDICO DE LA "PASTORAL SOCIAL-PASTORAL PENITENCIARIA"  
DIRECCIÓN: Av. LIBERTAD N° 7-25, FRENTE AL HOSPITAL PROVINCIAL "DELFINA TORRES DE CONCHA"  
Teléfono: (593) (06) 2713363 Celulares: (0980007905) (0994107581) (0990019315)  
Correo electrónico: fabricio.pata@hotmail.com  
ESMERALDAS – ECUADOR

SALA ÚNICA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS

Señor(a) Juez(a) ponente.-

JUICIO N° XXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ecuatoriano, de estado civil soltero, de 39 años de edad, con cédula de ciudadanía C.I.C: XXXXXXXXXXX, domiciliado en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, en mi calidad de ciudadano, amparado en los artículo 94 de la Constitución de La República del Ecuador y el artículo 58 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, ante usted respetuosamente comparezco para interponer la siguiente ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN:

I. La identificación de la autoridad pública demandada

La Autoridad demanda en la presente Acción de Protección, es la señora Fiscal de la Unidad Especializada de Violencia de Genero N° 1 de Esmeraldas, Abg. Karen Duque Jironza cuyo despacho lo tiene ubicado en la calle Manuela Cañizares, entre calle Simón Bolívar y calle Pedro Vicente Maldonado, en la ciudad de Esmeraldas.

Por disponerlo la Ley, se servirá contra con el Procurador General del Estado, Dr. Diego García Carrión, con despacho en la avenida ROBLES 731 Y AV. AMAZONAS de la ciudad de Quito.

II. La descripción de la acción o la omisión, de la autoridad pública, que generó la violación o la amenaza de vulneración del derecho.- La solicitud de Desestimación de la Denuncia y el Archivo del expediente de la investigación, que vulnera los derechos de la menor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de seis (6) años de edad. Dicha vulneración se verifica en sus derechos constitucionales contemplados en los artículos 32, 35, 44, 45, 46 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. La Convención de los Derechos del Niño, artículo 3, 4, 6, 19, 24, 41.

III. Fundamentos de Hecho.- Es el caso Señor(a) Juez(a), que 13 de diciembre del 2009 mi hija, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, fue llevada de emergencia al Hospital Delfina Torres de Concha de esta ciudad de Esmeraldas en donde los galenos de dicha casa se salud, por intermedio de Trabajo Social del mismo Hospital Delfina Torres de Concha, me dieron un documento para retirar una pinta de sangre en la Cruz Roja de Esmeraldas, en compañía del señor

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..



onec-41-

CONSULTORIO JURÍDICO DE LA "PASTORAL SOCIAL-PASTORAL PENITENCIARIA"  
DIRECCIÓN: Av. LIBERTAD N° 7-25, FRENTE AL HOSPITAL PROVINCIAL "DELFINA TORRES DE CONCHA"  
Teléfono: (593) (06) 2713363 Celulares: (0980007905) (0994107581) (0990019315)  
Correo electrónico: fabricio.pafa@hotmail.com  
ESMERALDAS - ECUADOR

FRANCISCO ANTONIO ARAUJO BAUTISTA, regresando con el mismo al Hospital Delfina Torres de Concha y entregándole la pinta de sangre a los galenos de dicha casa de salud, luego de un sin número de chequeos a mi hija que en ese momento tenía 18 días de nacida iban a intervenir quirúrgicamente por que presentaba un cuadro clínico de OBSTRUCCIÓN INTESTINAL, fue llevada al quirófano aproximadamente unos cuarenta minutos la traía una enfermera y un doctor al segundo piso de neonatología. La enfermera cargaba a mi hija y el doctor que la acompañaba cargaba un suero y la pinta de sangre ambos conectados a mi hija, el suero estaba conectado en su brazo izquierdo y la pinta de sangre en su piernita derecha. En neonatología un doctor me dio una receta para comprar un medicamento el cual fue administrado a mi hija y supo manifestar que con eso la OBSTRUCCIÓN INTESTINAL con ese medicamento la niña se iba a destapar, es decir, que se iba a aliviar. Luego de lo cual le dieron de alta el 21 de diciembre del 2009. La segunda vez que fue llevada a esa casa de salud 26 de diciembre del 2011, por dengue y sale el 4 de enero del 2012. Es Hospitalizada por tercera vez el 17 de enero del 2012 por neumonía y en esta ocasión lo doctores manda realizar una prueba de VIH la cual tuvo como resultado REACTIVO, lo que quiere decir VIH positivo. Luego de esto converse con el Doctor, BYRON SAA, donde le manifesté del por qué le había mandado una prueba de VIH a mi hija, el me contesto que era un protocolo de los doctores que cuando un paciente refleja defensas bajas le da para mandar hacer esas pruebas. Le dije que una persona que este normal de sus salud y le pique un mosquito con dengue le va a dar dengue y que no entendía por qué el VIH en mi hija aproximadamente el 20 de diciembre del 2011 estuve internado en el mismo Hospital Delfina Torres de Concha, más o menos por unos 4 días por dengue y me realizaron una prueba de VIH la cual tuvo como resultado NO REACTIVO, lo que quiere decir VIH negativo. A partir de este momento, el doctor nos dijo a mí, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y mi conviviente, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que tenían que someterse a pruebas relacionadas con el VIH, de lo que recuerdo nos sometimos aproximadamente a un total de 8 pruebas relacionadas con el VIH, lo que nos llevó un tiempo de 14 meses. La primera fue en el Hospital Delfina Torres de Concha, el resto fue en el Instituto de Salud Leopoldo Izquierda Pérez, los resultados salieron NO REACTIVO, para los padres, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XX; y, REACTIVO para nuestra hija XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. De todas las pruebas que nos realizamos, me realice una en la Cruz Roja de Esmeraldas, el 20 de agosto del 2012, la





Doel -12-

CONSULTORIO JURÍDICO DE LA "PASTORAL SOCIAL-PASTORAL PENITENCIARIA"  
DIRECCIÓN: Av. LIBERTAD N° 7-25, FRENTE AL HOSPITAL PROVINCIAL "DELFINA TORRES-DE CONCHA"  
Teléfono: (593) (06) 2713363 Celulares: (0980007905) (0994107581) (0990019315) 51  
Correo electrónico: fabricio.pata@hotmail.com  
ESMERALDAS – ECUADOR

cual tuvo como resultado NO REACTIVO, lo que quiere decir VIH negativo. Frente a todo esto decidí presentar una denuncia en la Fiscalía de Esmeraldas.

IV. Los derechos que se consideran violados o amenazados.- Son el derecho a una justicia ágil y oportuna y sin dilaciones. El derecho a la salud. El derecho de las personas y grupos de atención prioritaria. Todos ellos amparados por la Constitución de la República del Ecuador, artículos 32, 35, 76 numeral 7 literal L), 169, 194, 195. Y los principios constitucionales, tales como el de eficacia y celeridad.

V. Derechos amenazados.- Tutela judicial efectiva con especial atención al interés superior de niño, el cual dice: *El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.* Constitución de la República del Ecuador, artículo 44.

El derecho a la salud. Constitución de la República del Ecuador, artículo 32.

Atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado para los niños. Constitución de la República del Ecuador, artículo 35.

Igualdad de todos ante la ley y no discriminación, Constitución de la República del Ecuador, artículo 11.

Acceso a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión, Constitución de la República del Ecuador 75.

VII. Pruebas.- Los elementos probatorios en los cuales ejerzo esta acción de amparo son: Las declaraciones rendidas ante la Fiscalía de XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y de mi conviviente la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX. Las declaraciones del señor FRANCISCO ANTONIO ARAUJO. El escrito de autorización firmado por los Doctores: Dr. Byron Alejandro Alvarado Moreno y el Dr. Juan Miguel Armendáriz Quiñonez, con fe de recibido del lunes 21 de enero del 2013, a las 14h12, que se encuentra a folio 213 del tercer cuerpo de la indagación previa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. La ausencia en expediente de la Bitácora de soporte donde firman las personas la constancia de recibido de la sangre de la Cruz Roja de Esmeraldas del año 2009, la ausencia en expediente del Libro del Quirófano del Hospital Delfina Torres de Concha del



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, appearing as several lines of a paragraph.

Third block of faint, illegible text, possibly a list or a detailed paragraph.

Fourth block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fifth block of faint, illegible text, appearing as a shorter paragraph.

Sixth and final block of faint, illegible text at the bottom of the page.



Trece -13-

CONSULTORIO JURÍDICO DE LA "PASTORAL SOCIAL-PASTORAL PENITENCIARIA"  
DIRECCIÓN: Av. LIBERTAD N° 7-25, FRENTE AL HOSPITAL PROVINCIAL "DELFINA TORRES DE CONCHA"  
Teléfono: (593) (06) 2713363 Celulares: (0980007905) (0994107581) (0990019315)  
Correo electrónico: fabricio.pata@hotmail.com  
ESMERALDAS – ECUADOR

año 2009. La ausencia en el expediente del libro de trabajo social del Hospital Delfina Torres de Concha del mismo año. Todas las anteriores, es decir, en cuanto a los elementos de pruebas documentales, fueron oportunamente solicitados por el denunciante pero, no fueron provistos por la Fiscalía. En cuanto a los oficios de la Fiscalía pidiendo copias certificadas a la Cruz Roja de Esmeraldas y al Hospital Delfina Torres de Concha de los tres libros anteriormente mencionados, de los cuales no constan esas copias certificadas en el expediente. Sin embargo, de todas aquellas copias certificadas o simples solicitadas no están anexadas al expediente de la indagación previa.

En conclusión.- Siendo que las vías de contagio del VIH, son a través de:

- a) La vía directa, esto es, de la madre hacia la hija al momento del parto o de la lactancia materna.
- b) La otra vía sexual, es decir, relaciones sexuales de una persona infectada hacia otra sana.
- c) Y la otra, por vía de transfusión de sangre.

En el caso que nos ocupa de lo anterior se colige que, habiéndose determinado que no hay un contagio de madre a hija y habiéndose determinado que no hay un contagio sexual; la única forma en que se contagiado mi hija de VIH fue por la transfusión de sangre. Sangre que se obtuvo de la Cruz Roja de Esmeraldas, tras haber recibido una orden (documento) que fue dispuesta por Trabajo Social del Hospital Delfina Torres de Concha.

VIII. Identificación clara de la pretensión.- Señor(a) Juez(a), lo que pretendo al comparecer ante usted es que a través de esta ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN se dé cumplimiento al orden y a la justicia y a los artículos de la Constitución de la República del Ecuador, más que todo a los derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño. Y de manera especial el derecho a la salud. El derecho a la no discriminación. La reparación integral por los derechos constitucionales que han sido violentados por las personas quienes tenían la obligación de ejecutar actos conducentes al efectivo goce de los derechos humanos de mi hija, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de seis años de edad, la misma que al momento de ser contagiada de VIH tenía 18 días de nacida.

IX. Declaración bajo juramento de no haber presentado otra acción de la misma materia y objeto;



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

Furthermore, it is noted that the records should be kept for a minimum of seven years. This is a standard requirement for most businesses to ensure compliance with tax regulations and to provide a clear audit trail.

In addition, the document highlights the need for regular reconciliation of accounts. This process involves comparing the internal records with the bank statements to identify any discrepancies. By doing so, potential errors can be caught and corrected promptly.

The final section of this part discusses the importance of backing up the records. It is advised to create a secure copy of all data and store it in a separate location to prevent loss in the event of a system failure or disaster.

The second part of the document focuses on the implementation of internal controls. These are designed to prevent fraud, reduce errors, and ensure the accuracy of financial reporting. Key elements include the separation of duties, where no single individual has control over all aspects of a transaction.

Another critical control is the requirement for proper authorization. All significant transactions should be approved by a designated manager or board member before being recorded. This helps to ensure that the company's resources are used responsibly.

The document also addresses the issue of data security. With the increasing reliance on digital systems, it is essential to implement robust security measures. This includes using strong passwords, encrypting sensitive data, and keeping software up to date to protect against vulnerabilities.

Finally, the document concludes by stating that a strong financial management system is the foundation of a successful business. By following these guidelines, companies can ensure that their financial data is accurate, secure, and compliant with all relevant regulations.

For more information on these topics, please refer to the attached guidelines and contact our support team.



1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.